

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, ha acordado con carácter provisional la imposición y regulación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación y electricidad en UE 19 (calle Las Perdices y Veracruz).

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del T.R.L.H.L.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional quedará automáticamente elevado a definitivo por lo que, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro de la respectiva Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTAS POR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ELECTRICIDAD EN UE 19 (CALLE LAS PERDICES Y VERACRUZ)

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de Pavimentación y Electricidad en UE-19 (calle Las Perdices y Veracruz), que se regirán por la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, por la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- La aportación prevista del Ayuntamiento a la financiación de las obras se determina en 2.098,72 euros (10 por 100 del total, fijado en 20.987,19 euros).

Artículo 3.- La base imponible de las Contribuciones Especiales se fija en el 90 por 100 del coste de las obras a cargo del Ayuntamiento, siendo el módulo de reparto el metro lineal de fachada.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La Puebla de Almoradiel 28 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.- 1957